

JUANA MARÍA JIMÉNEZ PALACIO

Licenciada en Educación Artística

PERFIL PERSONAL

- Profesional Licenciada en Educación Artística, con amplia experiencia en primera infancia, trabajando en procesos pedagógicos y de aprendizajes significativos para niños y niñas entre los 3 meses a los 6 años en el Programa Buen Comienzo, desempeñando mi labor como agente educativa docente, en distintos entornos de dicho programa, además de contar con experiencia en el campo de la educación regular, con el grado de Transición. Soy apasionada por mi trabajo y me gusta incluir metodologías creativas que despierten la imaginación e indagación de los niños y las niñas por medio del arte y expresiones artísticas.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

- **C.C:** 1020452517
- **Fecha De Nacimiento:** 24 Febrero 1993
- **Celular:** 313 616 4010
 599 4791
- **Correo Electrónico:**
 repotitular@hotmail.es
 jimenezpalaciojuanamaria@gmail.com

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- **Artista formadora - Secretaría de Cultura**

Corporación Artística La Polilla
25 Julio 2022 - 31 Diciembre 2022

Ejecutar y fortalecer experiencias artísticas en niños entre los 4 y 5 años pertenecientes a centros infantiles y jardines infantiles 8 horas de la Unidad Administrativa Buen Comienzo en el marco de acciones competentes a la Red de iniciación artística Buen Comienzo de la ciudad de Medellín.

- **Artista Mediadora, Tallerista - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo**

Fundación Carulla Aeiotu
26 Abril 2021 – 15 Diciembre 2021

Acompañar procesos pedagógicos y de aprendizajes significativos a las diferentes sedes de atención adscritas al equipo de fortalecimiento para la política pública en primera infancia de la comuna 6, así mismo acompañar al Jardín infantil Buen comienzo 12 de Octubre, en procesos pedagógicos, reflexivos, documentales y artísticos, donde el artista desempeña funciones de cualificación y asesoría técnica, en pro de mejorar las prácticas pedagógicas con niños y niñas de primera infancia.

- **Agente educativa docente – Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo**

Corporación Viviendo Juntos
16 Mayo 2019 – 23 Abril 2021

Permitir procesos de experiencias significativas con niños y niñas entre los 3 meses y los 5 años, armonizando sus espacios y siendo docente mediador entre el ambiente, la familia y el niño, facilitando una atención integral durante la primera infancia con pedagogía Reggio Emilia y la teoría de las piezas sueltas.

REFERENCIAS LABORALES

Monica Ospina Ferreiro
Licenciada en educación
Artes Plásticas
301 630 2136

Daniela Vasquez Ospina
Licenciada en Educación Infantil
311 643 8213

- **Docente grado transición– Colegio básico Camino de paz - Sede Villa Liliam**

Fundación Las Golondrinas
1 Febrero 2017 – 24 Noviembre 2017

Acompañar procesos pedagógicos y de aprendizajes significativos en la etapa transición de niños y niñas de 5 a 6 años, con altos resultados a nivel cognitivo, de socialización y adquisición de dispositivos básicos de aprendizaje, a través de diferentes herramientas didácticas.

- **Docente grado transición – Colegio Cooperativo Sede San Nicolás**

Coop Multiactiva San Antonio de Prado – Coomulsap
1 Febrero 2016 – 9 Diciembre 2016

Acompañar procesos pedagógicos y de aprendizajes significativos en la etapa transición de niños y niñas de 5 a 6 años, con altos resultados a nivel cognitivo, de socialización y adquisición de dispositivos básicos de aprendizaje, a través de diferentes herramientas didácticas.

- **Agente educativa docente – Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo**

Coop Multiactiva de San Antonio de Prado – Coomulsap
16 de Julio 2012 – 30 Noviembre 2015

Realizar procesos de acompañamiento y cualificación a agentes educativas madres comunitarias, en UPAS (Entorno Comunitario) y hogares comunitarios, además de brindar atención integral a niños y niñas entre los 2 a los 5 años en Entorno Institucional 8 horas, generando experiencias significativas dentro de las salas de desarrollo y vínculos afectivos entre las familias y cuidadores.

REFERENCIAS PERSONALES

Monica Chica Saldarriaga
Asesora comercial
301 681 9959

María Camila García Palacio
Ingeniera Química
300 398 3981

HISTORIAL ACADÉMICO

- **I.E. Escuela Normal Superior María Auxiliadora**

Normalista Superior con énfasis en básica primaria

- Año 2011

- **Universidad Pontificia Bolivariana**

Licenciatura en Educación Artística

- Año 2018

OTROS CURSOS

- **Politécnico Mayor**

Diplomado en atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI - 120 horas

- **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**

Diplomado en Disciplina Positiva -60 horas

- **Politécnico de Colombia**

Diplomado en educación infantil - 120 horas

- **Ficomer Consultoria y capacitaciones S.A.S**

Diplomado en Neuropsicopedagogia infantil - 120 horas

- **Secretaría de Educación de Medellín - MOVA**

Laboratorio de creación, educación y mediación en las artes - 30 horas

- **Red de iniciación artística - Secretaría de Cultura**

Diplomado en formación y práctica artística para la primera infancia - 120 horas

	CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02 Código: A-02 2022

CONTRATO N° 002.2022

Contratante	Corporación Artística La Polilla
Contratista / Nombre	JUANA MARIA JIMENEZ PALACIO
Documento	1.020.452.517
Dirección	CARRERA 47 73-18
Teléfono	313 616 40 10

VALOR: $ 26.073.250 (VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS)
FORMA DE PAGO: Se harán pagos porcentuales así: 7 pagos iguales de $ 3.724.750

FECHA DE INICIACIÓN: 21 de julio de 2022
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En la zona Centro sur de la Ciudad (Comuna10,14,15,16,80 y 90)

*Entre, **ALEJANDRA MARIA JIMENEZ JARAMILLO** identificado con la CC. 43.625.787, quien actúa en calidad de actual Representante Legal de **CORPORACIÓN ARTISTICA LA POLILLA**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Medellín, registrada en la Cámara de Comercio, y con NIT N° 800.201.487-8 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor(a) **JUANA MARIA JIMENEZ PALACIO** mayor de edad y residente de Medellín, con cédula de ciudadanía número **1.020.452.517 de Bello**, quien actúa en nombre propio, y quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:*

PRIMERA: OBJETO. *EL CONTRATISTA, de manera independiente, se compromete con EL CONTRATANTE a cumplir el objeto del contrato el cual consiste en realizar FORMACION ARTISTICA -**RED DE INICIACION ARTISTICA PARA LA PRIMERA INFANCIA CIUDAD DE MEDELLIN LOTE-5** asignados por el CONTRATANTE, presentar los informes según formatos entregados, relatorías y demás evidencias del proceso en las fechas asignadas por el CONTRATANTE.*

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: *El alcance del objeto del contrato comprende la totalidad de las actividades, procesos y consultas que se compromete a desempeñar EL CONTRATISTA y que tengan referencia con los servicios o trabajos contratados para cumplir con el objeto de este contrato, las cuales se ejecutarán así:*

1. *Asistir a los encuentros pedagógicos y técnicos que programa el CONTRATANTE*
 Según cronograma entregado.
2. *Planear, convocar, realizar y emitir el informe de los talleres.*
3. *Diligenciamiento y entrega de: los diarios de campo, listados de asistencias, lista de materiales y demás documentos que evidencien la realización de los talleres). Además de la entrega oportuna de los mismos en las fechas indicadas por el CONTRATANTE.*
4. *Mantener una comunicación eficaz con CONTRATANTE.*
5. *Garantizar la permanencia de los participantes de los talleres.*
6. *Asistencia diplomado 120 horas*

Para el cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberá adelantar todas y cada una de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato.
El contratista deberá asumir como una obligación de resultado las actuaciones necesarias tendientes al cumplimiento del objeto y solo lo eximirán de responsabilidad el acaecimiento de una causa extraña como fuerza mayor, caso fortuito o el hecho exclusivo de un tercero.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. *El valor estimado del presente contrato aparece en la parte superior a este documento.*
El valor de este contrato será reajustable en cada anualidad del contrato, de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor (IPC) definidos por el DANE para el año inmediatamente anterior.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma de pago del VALOR DEL CONTRATO será dará según aparece en la parte superior de este documento.*

El valor del contrato se cancelará según descripción de la parte superior porcentuales como se indica en el párrafo anterior, una vez el contratista presente facturas mensuales en original y dos (2) copias, por la suma correspondiente al cobro de los servicios prestados. El valor será consignado a la cuenta designada por EL CONTRATISTA, o se realizará cheque o efectivo.
La correspondiente factura será cancelada 5 días calendario después de recibida a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.
*La facturación se deberá presentar en la oficina de **CORPORACIÓN ARTISTICA LA POLILLA** en Medellín y debe ir debidamente acompañada de la respectiva constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral (fondo de pensiones, EPS, Administradora de Riesgos Profesionales) de los trabajadores que por su cuenta y riesgo emplea EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos tendientes a cumplir con el objeto de este contrato.*

Es necesario para dar trámite a la facturación, la entrega por parte de EL CONTRATISTA y aceptación a entera satisfacción por parte de EL CONTRATATANTE de los informes que se debieron entregar en el periodo cobrado de acuerdo con el cronograma estipulado.

CUARTA. IMPUESTOS. *Las retenciones en la fuente que genere este contrato, así como los impuestos, tasas o contribuciones ya sean de carácter Nacional, departamental o municipal que se causen en razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato las asumirá de manera exclusiva EL CONTRATISTA y como consecuencia serán a cargo de este. Será obligación del contratista discriminar el impuesto sobre las ventas (IVA) en cada factura que presente para el cobro, cuando este impuesto sea aplicable, la* **CORPORACIÓN ARTISTICA LA POLILLA** *lo pagará conforme a las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación.*

QUINTA. PLAZO. *El presente contrato se celebra por un plazo máximo de 7 meses, que se cuentan a partir de la fecha de suscripción de este documento, período dentro del cual se deben de ejecutar la totalidad de obligaciones tendientes a cumplir con el objeto de este contrato.*
El plazo pactado puede ser objeto de modificación por mutuo acuerdo entre las partes, mediante cláusula adicional expresa.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA DEL CONTRATO. *- EL CONTRATANTE por medio de LA GERENCIA DE* **CORPORACIÓN ARTISTICA LA POLILLA**, *designará a la persona que revisará o supervisará la ejecución del servicio encomendado, podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas junto con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. De igual forma la supervisión del presente contrato podrá ser realizada por un tercero señalado por* **CORPORACIÓN ARTISTICA LA POLILLA** *para el efecto.*

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL *Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o personal contratado por el último para prestar el servicio objeto de este contrato no existe relación laboral alguna, pues procede de manera independiente y autónoma, y en consecuencia la prestación de los servicios es exclusivamente de carácter civil quedando sujeto a esas disposiciones legales.*

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL. *Será obligación del contratista Cumplir con la seguridad social integral, correspondiente a cada mes de ejecución del presente contrato, para lo cual incluirá a los trabajadores que requiera para la ejecución del objeto del Contrato, en un Fondo de Pensiones, una E.P.S. y una Administradora de Riesgos Profesionales y aportará constancia de la vinculación respectiva.*

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. *El Contratista se obliga a mantener la reserva profesional sobre la información, que en virtud del desarrollo del presente Contrato llegare a conocer; se compromete de igual forma, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad de* **CORPORACIÓN ARTISTICA LA POLILLA**, *ni dar ventajas competitivas a terceras personas. La reserva profesional por parte del Contratista, sus empleados, o sus asesores tendrá vigencia desde la fecha de firma del Contrato hasta tres años después de la fecha de terminación del mismo. El incumplimiento de ésta cláusula faculta a EL CONTRATANTE a ejercer la acciones civiles y penales respectivas.*

DÉCIMA PRIMERA. DEBERES DEL CONTRATANTE. *EL CONTRATANTE queda obligado a:*

a. *Cancelar de manera cumplida el VALOR DEL CONTRATO pactado en la cláusula tercera de este contrato, teniendo en cuenta la forma contemplada en el parágrafo de esta cláusula.*
b. *Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el desempeño de sus funciones.*

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. *- EL CONTRATANTE puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo este Contrato, en los siguientes casos: a. Si el Contratista incumple con el plazo total del Contrato. b. Si el Contratista incumple cualquiera de las cláusulas establecidas en este documento o no avanza satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del Contrato. C. por no realizar las entregas de información en los tiempos acordados. Si se presentare alguno de estos eventos, EL CONTRATANTE reclamará la indemnización por perjuicios a EL CONTRATISTA, y se procederá a la liquidación de las prestaciones mutuas a que haya lugar, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE adelante las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.*

DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR. *- Constituyen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito aquellos imprevistos a que no es posible resistir. Así cuando alguna de las partes se vea afectada por circunstancias constitutivas de fuerza mayor que le impidan o demoren el cumplimiento de las obligaciones que manan de este contrato, lo comunicará por escrito a la otra, anexando las pruebas de la ocurrencia de la fuerza mayor, para que, con la aceptación de esta, se puedan suspender los términos del contrato o bien tomar las medidas correctivas pertinentes.*

Le extensión del contrato por la ocurrencia de la fuerza mayor y en general la declaratoria de la fuerza mayor y/o caso fortuito, no implicará de ninguna manera el aumento del valor del contrato ni el reconocimiento de indemnizaciones a favor del contratista.
Si la fuerza mayor fuere de tal naturaleza que pueda llevar a considerar la conveniencia de dar por terminado de manera definitiva este contrato, las partes Así lo harán constar por escrito y la terminación, por este motivo, se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios.

	CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02 Código: A-02 2022

En caso de suspensión del presente contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se entiende que se suspenderán igualmente todas las actividades de prestación del servicio objeto del mismo y por tanto, el pago por parte de **CORPORACIÓN ARTISTICA LA POLILLA** *de las tarifas aquí pactadas.*
No obstante, constituyen excepciones a la fuerza mayor y, por lo tanto, son riesgos cuyos efectos asume en forma personal y directa el contratista, lo siguientes: i) amenaza de actos terroristas; ii) la variación normal de las condiciones climáticas, incluyendo las inundaciones que se produzcan en el área de trabajo. Se entenderá por variación normal, los cambios de temperatura, la época de lluvias, la de sequia o verano, etc., que usualmente se presentan cada año en el área de trabajo.
Cada una de las partes asumirá como propios los cosos y perjuicios por la suspensión o terminación del contrato, en caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA CUARTA. CORRECTIVOS. *El CONTRATISTA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del objeto del Contrato, pudiendo* **CORPORACIÓN ARTISTICA LA POLILLA** *exigir que se apliquen los correctivos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo*

DÉCIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO. *EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder a persona natural o jurídica el presente contrato salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE.*

DÉCIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES Y CONTROVERSIAS. *Este contrato se regirá por las normas comerciales y civiles de Colombia y toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación o conflictos en razón del incumplimiento de las obligaciones de dicho contrato se resolverán ante los jueces de la república de Colombia y ante la jurisdicción que sea competente para conocer de los asuntos que puedan devenir en razón de la ejecución y cumplimiento de este contrato.*

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. *Son parte integral de este contrato los siguientes documentos y constituyen requisito indispensable para la firma de este contrato:* **El cronograma de actividades convenido, copia del rut actualizado, copia de la cedula 150 porciento.**

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. *Todas las notificaciones, peticiones y reclamos requeridos en virtud del presente contrato, deben ser realizadas por escrito y entregadas personalmente o enviadas por fax (seguidas de correo certificado) o por correo electrónico o por correo certificado dirigido a:*

Si es al contratante, a:	*ALEJANDRA MARIA JIMENEZ JARAMILLOZ*
Dirección	*CALLE 23 #76-85*
	Medellín – Antioquia
Teléfono	*(4) 3433627 - 320 677 70 67*
E – Mail:	*info@lapolilla.org*
Nombre:	*JUANA MARIA JIMENEZ PALACIO*
Teléfono	*313 616 40 10*
E-mail	*repotitular@hotmal.es*

Las comunicaciones y notificaciones que deban surtirse en virtud del presente contrato, se entenderán realizadas el día de su envío; si los envíos son realizados por diferentes con el primero quedó surtida la comunicación o notificación.
Las direcciones, correos electrónicos y números de fax para notificaciones establecidos para este contrato, pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a al otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación para que la nueva dirección quede vigente. Cualquier notificación enviada de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula se considerará enviada al ser recibida, recibo que se podrá acreditar con la simple constancia de recibo emitida por el receptor o con la constancia de transmisión de fax o E – mail.

VIGÉSIMA. DOMICILIO DEL CONTRATO.-*Para todos los efectos el domicilio de este contrato es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.*

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ de Julio de 2022, en el municipio de Medellín, en dos copias.

Alejandra M. Jiménez

ALEJANDRA MARIA JIMENEZ JARAMILLO
Representante Legal
Corporación Artística La Polilla.
NIT: 800.201.487-8

Juana María Jiménez P

JUANA MARIA JIMENEZ PALACIO
CC: 1.020.452.517

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

CERTIFICA:

Con la presente certifico que el (la) señor(a) JUANA MARÍA JIMÉNEZ PALACIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1020452517, ha celebrado un Contra Civil de Prestación de Servicios Profesionales con Fundación Carulla de acuerdo con la siguiente información:

Desde el 26 de abril de 2021 al 22 de mayo de 2021, con unos honorarios mensuales de $3.005.824 en el cargo de TALLERISTA en el Centro DOCE DE OCTUBRE

Desde el 23 de mayo de 2021 al 30 de noviembre de 2021, con unos honorarios mensuales de $3.005.824 en el cargo de TALLERISTA en el Centro DOCE DE OCTUBRE.

Desde el 01 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, con unos honorarios mensuales de $3.005.824 en el cargo de TALLERISTA en el Centro DOCE DE OCTUBRE.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

LEIDY VIVIANA MALDONADO PACHÓN
COORDINADORA DE GESTION HUMANA
FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU
NIT 860006648-1

Medellín, 18 de Enero del 2022

La Corporación Viviendo Juntos.

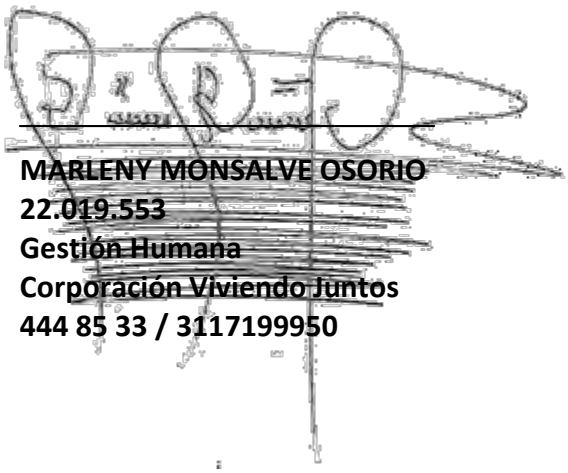
Certifica:

Que el/la señor(a), **JUANA MARIA JIMENEZ PALACIO,** identificada (o) con cedula de ciudadanía ***N°* 1020452517** laboró en nuestra Institución desempeñando el cargo de Agente educativa Licenciada, desde el 16 de Mayo de 2019 hasta el 23 de Abril del 2021 con un contrato obra o labor y devengando un salario mensual de 1´979.400 pesos

Sus funciones se basan en:

- ✓ Acompañamiento al proceso de desarrollo de los niños y las niñas.
- ✓ Intervención y Apoyo en el proceso pedagógico de la primera infancia.
- ✓ Intervención con actividades recreativas y culturales con los niños y las niñas.
- ✓ Cualificación talento humano en procesos artísticos
- ✓ Procesos de intervención, mediación y cualificación a niños y niñas en promoción artística

Para mayor información, por favor comunicarse al cel. 4448533 ext 113 / 3147063521



MARLENY MONSALVE OSORIO
22.019.553
Gestión Humana
Corporación Viviendo Juntos
444 85 33 / 3117199950

República de Colombia

Departamento de Antioquia

POLITECNICO MAYOR

Agencia Cristiana de Servicio y Educación

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 03491 del 20 de abril de 2009 emanada por la Secretaría de Educación de Medellín.
Registro Mercantil No 21-463795-02 de Julio 04 de 2008. Nit: 811029476-0.

HACE CONSTAR QUE:

JUANA MARIA JIMENEZ PALACIO

Identificado(a) con documento de identidad C.C. 1020452517

Cursó y Aprobó el

DIPLOMADO EN ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA - AIEPI

con una intensidad horaria de Ciento Veinte (120) horas. Registrado en el Libro de Actas Nº. 008

Medellín, 31 de marzo de 2019.

DIRECTORÍA
MAYKEL BARRAGÁN AMAYA
Rector

SECRETARÍA ACADÉMICA
YAMILE GÓMEZ PÉREZ
secretaria

Para verificar la autenticidad de este documento, ingresar a http://virtual.politecnicomayor.edu.co, y en VERIFICAR CERTIFICADO digitar el Código de Seguridad: HP9E5V

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

@Medellín
Ciudadela Universitaria Digital

Tejiendo Hogares
DESPACHO PRIMERA DAMA

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Hace constar que:

Juana María Jiménez Palacio

Documento de identidad: 1020452517

Finalizó el curso virtual **Disciplina Positiva,**
el 12 de julio del 2019 a través de **@Medellín.**

Duración: 60 horas

Rubén D. Osorio J

Rubén Darío Osorio Jimenéz
Vicerrector Académico
I.U. Colegio Mayor de Antioquia

Se expide a solicitud del interesado el día 2 de febrero del 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

JUANA MARIA JIMENEZ PALACIO

Con Documento de Identidad No 1020452517

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

MEDELLIN - 02 DE MARZO DEL 2019 A 05 DE ABRIL DEL 2019
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020190405

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 190405A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

FINCOMER CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN S.A.S

Nit. 901.396.592 - 6 - Matricula Mercantil N° 21-676735-12

HACE CONSTAR QUE

JUANA MARÍA JIMÉNEZ PALACIO

C.C. 1.020.452.517

Asistió al

Diplomado

NEUROPSICOPEDAGOGÍA INFANTIL

Realizado en la ciudad de Medellín, desde el 20 de agosto al 17 de septiembre del año 2020, con una duración de 120 horas

Myriam Mejía Restrepo

MYRIAM MEJÍA RESTREPO

Representante Legal

Código de seguridad

FCC-00015-100920

Para verificar la validez de este certificado, puede contactar con nuestro centro de servicio al (300) 6519913 indicando el código de seguridad

Dec. 1075 Art. 2.6.6.8. Educación informal y no conduce a título alguno o certificado de aptitud laboral.

La Secretaría de Educación de Medellín a través de *Mova, Centro de Innovación del Maestro*, hace constar que:

JUANA MARÍA JIMÉNEZ PALACIO, con cédula de ciudadanía **1020452517**, participó en la formación de 30 horas, **"Laboratorio de creación, educación y mediación en las artes"**; de acuerdo a los **PRINCIPIOS DE FORMACIÓN: Ser para dialogar, Saber para crear, Crear para innovar y Reconocer para vivir juntos,** en el marco de la política pública de formación de maestros.

Dado en Medellín el 28 de noviembre de 2021

Atentamente,

SIMON PEREZ LONDOÑO
Director Técnico
Centro de Innovación del Maestro- MOVA

#NOS MUEVE LA CULTURA

Buen Comienzo

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Educación

La Universidad de Antioquia
Facultad de Educación
Certifica que:

Juana María Jiménez Palacio

C.C 1020452517

Cumplió con las actividades programadas con una intensidad de 120 horas y reunió los demás requisitos que exigen las normas universitarias. Por lo cual, se le expide el presente certificado.

Diplomado en Formación y Práctica Artística para la Primera Infancia

En testimonio de ello, se firma en Medellín, Colombia, el 27 de octubre de 2022.

Álvaro Narváez Díaz
Secretario de Cultura Ciudadana
de Medellín

Wilson Bolívar Buriticá
Decano de la Facultad de
Educación

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

Juana María Jiménez Palacio

Cédula de ciudadanía No. 1.020.452.517

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Licenciada en Educación Artística

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

el día 23 del mes de Febrero del año 2018

El Rector

El Decano

El Secretario General

Diploma registrado con el No. 000278269-1 en la ciudad de Medellín. el día 23 de Febrero de 2018

60541

Escaneado con CamScanner

Universidad Pontificia Bolivariana

ACTA DE GRADO No. 003-2018
Del 23 de febrero de 2018

En la ciudad de Medellín la Universidad Pontificia Bolivariana con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, en Ceremonia de Grado y previo el solemne juramento de rigor, confirió el título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA

A

Juana María Jiménez Palacio

Cédula de ciudadanía No. 1.020.452.517

En cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de:

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Registro MEN - SNIES 10276

y quien realizó y aprobó como requisito final el trabajo de Grado con el título:

LA INFLUENCIA DEL ARTE EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CREATIVO EN LA PRIMERA INFANCIA, UNA MIRADA DESDE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS

Rector General:	Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA
Secretaria General:	Dis. CLEMENCIA RESTREPO POSADA
Decano de la Escuela:	Mg. GUILLERMO ECHEVERRI JIMÉNEZ

Diploma No. 60541 **Registrado con el No. 000278269-1**

Es fiel copia tomada del original, el día veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Secretaria General

A41610

Escaneado con CamScanner